

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE - 2003-13

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ORDENAR LA ACTIVACION Y UTILIZACION DEL PERSONAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO EN APOYO A LA "GUERRA GLOBAL CONTRA EL TERRORISMO"; Y DISPONER LA APERTURA DE CENTROS DE APOYO FAMILIAR EN COORDINACIÓN CON LA GUARDIA NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

- POR CUANTO:** Los Estados Unidos de América fueron sacudidos por un acto terrorista el 11 de septiembre de 2001, a consecuencia de lo cual se ha comenzado una Guerra Global Contra el Terrorismo, que ha requerido la movilización de unidades de la reserva y la Guardia Nacional.
- POR CUANTO:** Durante los pasados meses se ha llamado a servicio militar federal a más de 4,000 militares puertorriqueños miembros de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos y a miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico, tanto Aérea como Ejército.
- POR CUANTO:** La misión federal de la reserva y la Guardia Nacional requiere que sirvan como apoyo tanto del Ejército como de la Fuerza Aérea, y en cumplimiento de esa misión han sido llamados al servicio militar activo federal por el Presidente de los Estados Unidos de América, para operaciones como las llamadas "Noble Eagle", "Enduring Freedom", entre otras.
- POR CUANTO:** Dicho llamado al servicio militar activo federal requiere en la mayoría de los casos que los militares se desplacen a lugares lejanos y apartados de Puerto Rico. Por tal razón se necesita

personal capacitado que ayude en el proceso de movilización. Ello también ocasiona que se vean afectadas las operaciones de seguridad en las instalaciones militares y gubernamentales, así como las familias de los militares, quienes en muchas ocasiones son los únicos proveedores de sustento.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá la Gobernadora quien, al estar la autoridad militar siempre subordinada a la autoridad civil, es la Comandante en Jefe de las milicias y tiene facultad para llamarlas al Servicio Militar Activo Estatal.

POR CUANTO: El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, faculta a la Gobernadora para llamar a la Guardia Nacional de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de las autoridades civiles, cuando lo requiera la Seguridad Pública, de casos tales como guerra, invasión, insurrección, rebelión, motín, desórdenes públicos, o inminente peligro de los mismos, y para proveer aquellos servicios especializados en salud, equipos técnicos de ingeniería o transportación cuando los mismos no estén razonablemente disponibles de fuentes civiles.

POR CUANTO: El Ayudante General de Puerto Rico será el responsable de la operación militar, los efectivos, las armas (si alguna) y los servicios que vayan a usarse, y de los medios que deban emplearse en cumplimiento de la misión que se fija.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a incorporarse al Servicio Militar Activo Estatal a aquellos sectores de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean necesarios para rendir ayuda en el proceso de movilización, en operaciones de seguridad en las instalaciones militares y gubernamentales y en apoyo a las familias de los militares que han sido llamados por Orden Presidencial a servicio militar activo federal en apoyo a las misiones "Noble Eagle", "Enduring Freedom" y otras.

SEGUNDO: Se ordena la apertura de cinco Centros de Apoyo Familiar en coordinación con el Departamento de la Familia. En dichos centros el Departamento de la Familia asignará a tiempo completo por lo menos un trabajador social y un funcionario de la Administración para el Sustento de Menores.

TERCERO: Se delega expresamente en el Ayudante General de Puerto Rico determinar de tiempo en tiempo la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal, según las indicaciones o instrucciones que le transmita como Gobernadora y Comandante en Jefe.

CUARTO: Se autoriza al Ayudante General a incurrir en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la activación de las tropas y

equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

QUINTO: Se autoriza al Secretario de Hacienda a que ponga a disposición del Ayudante General de Puerto Rico la cantidad de fondos que sean necesarios con cargo al Fondo Presupuestario o cualquier otro fondo que sea identificado con estos propósitos. Estos fondos serán utilizados para cumplir los objetivos de esta orden.

SEXTO: El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda la operación, un informe detallado sobre los gastos incurridos y deberá devolver el saldo no utilizado de esta asignación.

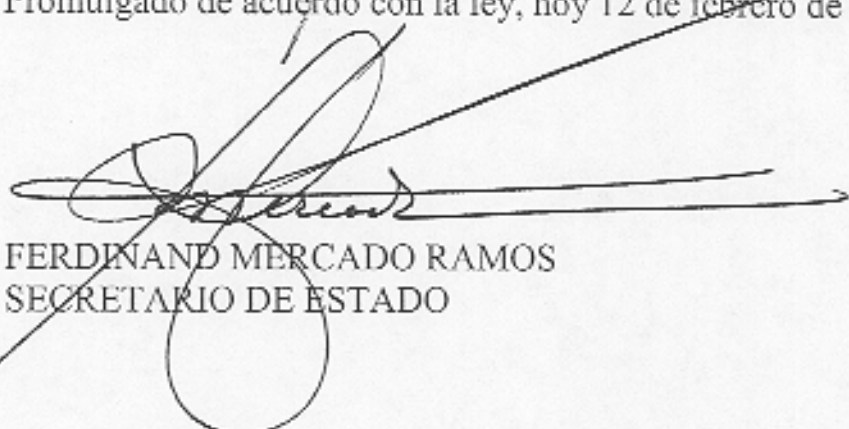
SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia a partir de su aprobación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de febrero de 2003.

SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 12 de febrero de 2003.

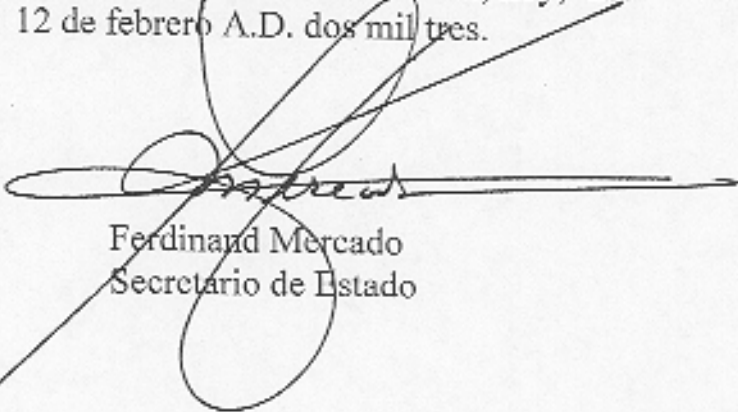

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO

CERTIFICACION

Yo, Ferdinand Mercado, Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO: que el documento que se acompaña, es copia fiel y exacta del original en autos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 12 de febrero A.D. dos mil tres.


Ferdinand Mercado
Secretario de Estado